



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/076/16
MONTO SIN I.V.A.: \$ 1,030,000.00
VIGENCIA: 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EN ADELANTE "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA ASESORES METASOFTICA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JULIO JESÚS ANAYA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

I.2. - Que el LIC. MARIO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO como Director de Administración de "EL INSTITUTO", tiene atribuciones para representar en este acto a "EL INSTITUTO", de conformidad con lo que dispone el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y la Escritura Pública, número 139,847 de fecha 25 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal.

I.3. - Que tiene su domicilio en la Avenida Vasco de Quiroga número Quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.4. Que "EL INSTITUTO", adjudicó a "EL PROVEEDOR" la contratación del **SERVICIO DE LICENCIAMIENTO MANTENIMIENTO, SOPORTE DEL SISTEMA INNSZNet2G ASI COMO EL SERVICIO DE EMISION Y RECEPCION DE FACTURACION Y COMPROBANTES FISCALES**, mediante el procedimiento de *adjudicación directa* con fundamento en el artículo 26 fracción III y 41 fracción I, ambos preceptos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por ser el actual propietario de los derechos patrimoniales del Programa de Computación denominado INNSZNET2G.

I.5. - Que mediante oficio número DGPOP-6-4472-2015, de fecha 18 de diciembre de 2015, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, Coordinadora de Sector, notificó al "INSTITUTO" que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó el presupuesto en virtud de que este trámite se efectúa por ventanilla, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal 2016, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1. Que su representada es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, y que su objeto social comprende entre otros: prestar servicio de asesoría en las áreas de computación, comunicaciones, desarrollo y evaluación de software, auditoria en sistemas administrativos e informática y todo lo relativo a cursos de informática, según consta en Escritura Pública, Número 22,778 de fecha 15 de diciembre de 2009, otorgada ante la fe de la C. Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Notario Público Número 160 en el Distrito Federal. Con registro federal de contribuyentes número AME0912152D2.

II.2. Que el C. JULIO JESÚS ANAYA HERNÁNDEZ acredita su personalidad con la Escritura Pública número 22,778 de fecha 15 de diciembre de 2009, otorgada ante la fe de la C. Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Notario Público Número 160 en el Distrito Federal y que cuenta con las facultades para la celebración del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas.

II.3. Que su representada cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos y materiales suficientes para prestar a "EL INSTITUTO" los servicios objeto del presente instrumento.

II.4. Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Teocallis, Manzana 225, Lote 32, Local C, Ciudad Azteca 1era Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55120, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de éste contrato. Teléfono 1107 0837.

II.5. Que ASESORES METASOFTICA, S.A. DE C.V., es el titular de los Derechos Patrimoniales de la Versión del Programa de Computación denominado INNSZNET2G, como se acredita conforme al Certificado de Registro Público del Instituto Nacional del Derecho de Autor número 03-2013-030112383000-01, de fecha seis de marzo de dos mil trece, signado por el C. Jesús Parets Gómez, Director del Registro Público del Derecho de Autor, que se exhibe en copia certificada para "EL INSTITUTO".

III. LAS PARTES, DECLARAN:

III.1.- Que conocen plenamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las normas aplicables en la materia.

III.2.- Que el presente contrato, y sus anexos son los instrumentos que vinculan a ambas partes en sus derechos y obligaciones.

III.3.- Que en caso de discrepancia, según el caso entre la solicitud de cotización del servicio y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

III.4. Que en "EL INSTITUTO" se encuentra instalado y licenciado el Programa de Computación denominado INNSZNET2G, del cual es necesario la prestación del **SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO**, por lo que en atención a que "EL PROVEEDOR", cuenta con los derechos patrimoniales de autor del citado programa, es el único que puede realizar dicho mantenimiento y soporte. De igual forma, toda vez que el Módulo a través del cual se lleva a cabo la **EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)** y el Portal de Proveedores forman parte integrante del INNSZNET2G, es "EL PROVEEDOR" el único que puede prestar dicho servicio.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgarle a "EL INSTITUTO" el **SERVICIO DE LICENCIAMIENTO MANTENIMIENTO, SOPORTE DEL SISTEMA INNSZNet2G ASI COMO EL SERVICIO DE EMISION Y RECEPCION DE FACTURACIÓN Y COMPROBANTES FISCALES** que éste le requiera , servicios que se detallan en el **ANEXO UNO** de este contrato, que firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" por concepto de los servicios prestados la cantidad total de **\$ 1,030,000.00 (UN MILLON TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** Más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, la cual será pagada en **diez** mensualidades vencidas de **\$ 103,000.00 (CIENTO TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en la Tesorería de "EL INSTITUTO", dentro de los 20 días hábiles posteriores a que haya sido validado en el sistema su comprobante fiscal por el departamento responsable de supervisar el cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" designara a una persona como responsable de realizar ante "EL INSTITUTO", las gestiones relativas a su trámite de facturación y copilar la documentación soporte que acredite la prestación del servicio, quien además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal: Avenida Vasco de Quiroga no. 15 col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, México, D.F.

"EL PROVEEDOR" a través de "Portal de Proveedores" de "EL INSTITUTO", deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de "EL INSTITUTO" una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar al "Portal de Proveedores" a través de su navegador de internet en la dirección <http://www.incmnsz.mx:82>, introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

El comprobante fiscal correspondiente a diciembre, deberá ser presentado para su trámite de pago en la primera quincena de dicho mes, con una carta compromiso de prestación del servicio hasta el día 31. En caso de incumplimiento en el contrato, se detendrá el depósito hasta que se realice el pago de las penalizaciones correspondientes.

Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

El Instituto efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

Es necesario que "EL PROVEEDOR" proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo el "EL PROVEEDOR" en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros de "EL INSTITUTO".

El precio de los servicios será fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios, y compensará a "EL PROVEEDOR" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente instrumento.

De no cumplir con la presentación de la documentación en tiempo y forma para su pago, esta quedara sujeta a la disponibilidad presupuestal de "EL INSTITUTO", y en caso de no contar con este, el administrador del contrato informara a "EL PROVEEDOR" que podrá solicitar recibo de donativo deducible de impuestos por el monto de los servicios efectivamente devengados.

TERCERA. REQUISITOS ADICIONALES: "EL PROVEEDOR" entregará mensualmente conjuntamente a "EL INSTITUTO" para la liberación de su pago:

1. Por cuanto hace al **Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico del INNSZNET2G**, las Constancias de Servicio consistentes en: "Orden de Servicio", "Análisis de requerimientos", "Especificación funcional" y "Especificación técnica", las cuales deberán estar firmadas por el titular de la Subdirección Médica, responsable de administrar y verificar el cumplimiento de dicho servicio en el presente contrato.

2. Por lo que respecta al **Servicio de Emisión y Recepción de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)**, las constancias de servicio realizadas, las cuales, serán avaladas con sello y firma del Jefe del Departamento de Tesorería y Jefe del Departamento de Contabilidad, según corresponda.

En esta misma tesitura, "EL PROVEEDOR", al inicio de la vigencia del presente contrato, debe entregar a "EL INSTITUTO":

- Carta de distribución que acredite que "EL PROVEEDOR" es un Proveedor Autorizado de Certificación de CFDI (PAC) por el servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Constancia de 100,000 timbres disponibles.

"EL PROVEEDOR" acepta que hasta en tanto no se cumpla lo señalado en los párrafos anteriores y en las cláusulas **SEGUNDA, QUINTA y NOVENA** del presente contrato, los servicios objeto del mismo no se tendrán por recibidos o aceptados.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será del **01 de marzo al 31 de diciembre de dos mil dieciséis**.

QUINTA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: Los servicios objeto de este contrato el **SERVICIO DE LICENCIAMIENTO MANTENIMIENTO, SOPORTE DEL SISTEMA INNSZNet2G ASI COMO EL SERVICIO DE EMISION Y RECEPCION DE FACTURACIÓN Y COMPROBANTES FISCALES**, deberán sujetarse a los datos y especificaciones señalados en el **ANEXO UNO** que se adjunta al presente contrato, el cual firmado por "LAS PARTES", forma



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

parte integrante del presente instrumento; así como sujetarse a las sugerencias, observaciones y demás indicaciones particulares que en su caso dicte "EL INSTITUTO".

SEXTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS: Dentro de su presupuesto aprobado y disponible "EL INSTITUTO" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento que se pueden llevar a cabo durante la vigencia del mismo, siempre y cuando, el monto total de las mismas no rebase en conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

SEPTIMA. PATENTES MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: "AMBAS PARTES" asumen toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valgan para proporcionar el servicio objeto de este contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley de la Propiedad Industrial y en la Ley Federal del Derecho de Autor.

Asimismo, "EL INSTITUTO" toma en cuenta los Derechos Patrimoniales que conforme al Certificado número 03-2013-03112383000-01, de fecha seis de marzo de dos mil trece, por lo que "EL PROVEEDOR", conserva todos los derechos sobre el Sistema y la Documentación que no ha sido expresamente otorgada al "INSTITUTO".

OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS: "EL PROVEEDOR" se compromete a contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios, siempre y cuando se especifique con detalle en el presente contrato, no podrá prestar un servicio adicional que no se haya estipulado en el presente Instrumento.

"EL PROVEEDOR", no autoriza a "EL INSTITUTO" ni por un tercero a desensamblar, descompilar o traducir el Sistema INNSZNet2G o asumir alguna otra medida para el efecto de obtener su código fuente de ninguna manera o por ningún medio, pero sin limitarse a la creación de trabajos derivados o Modificaciones. De producirse por alguna razón dichas modificaciones al Sistema, las Partes acuerdan que estas serán propiedad de "EL PROVEEDOR".

"EL INSTITUTO" no podrá otorgar a terceros el uso del sistema INNSZNet2G ni de su documentación.

Bajo este Contrato no se le otorga ningún derecho sobre el código fuente del Sistema INNSZNet2G ni de cualquiera otro Sistema que pudiera ser vendido junto con o incorporado al Sistema INNSZNet2G.

NOVENA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS, Y PAGOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: "EL INSTITUTO" a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de verificar, comprobar, evaluar, calificar, supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, así como darle seguimiento a la presentación de las facturas debidamente autorizadas por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato para su pago en tiempo y forma.

"EL INSTITUTO" designa desde ahora como Responsables de Administrar y Verificar el Cumplimiento del presente contrato, por cuanto hace al **Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico del INNSZNET2G**, al **Dr. Alfonso Gulias Herrero; Subdirector Medico**, en lo que se refiere al mantenimiento técnico a la **L.I. María Mónica López Yáñez; Jefe del Departamento de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas**, y en lo que respecta al **Servicio de Emisión y Recepción de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)**, a la **Subdirección de**



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

Recursos Financieros, a través de la Lic. Alessandra Munguía Saldaña; Jefe del Departamento de Tesorería por cuanto hace al Servicio de Emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), y al C.P. Martiniano García García; Jefe del Departamento de Contabilidad por cuanto a la Recepción de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI),, según corresponda, por lo cual serán responsables encargados de las acciones a que se refiere esta Cláusula.

DECIMA. RECURSOS HUMANOS: Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que este contrato, se formaliza en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico necesario, la experiencia, los materiales, el equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de "EL INSTITUTO" respecto a dicho personal, eximiendo desde ahora a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia derivada de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, por tanto, "EL INSTITUTO" no podrá ofrecer dadas o trabajo a los empleados de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES: "EL PROVEEDOR" conviene en que si no presta los servicios en las condiciones establecidas en el contrato, pagará a "EL INSTITUTO" el 1% (uno por ciento) de penalización sobre el monto mensual del presente contrato, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no entregados o prestados oportunamente; por lo tanto las obligaciones contractuales resultan divisibles.

Las penas convencionales se calcularán **por día natural y por servicio** antes del I.V.A. por el área usuaria o requirente del servicio.

El área usuaria o requirente de los servicios notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que "EL PROVEEDOR" realice los servicios y/o entregas, o "EL INSTITUTO" comunique la rescisión del contrato.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo "EL PROVEEDOR" realizar el pago correspondiente en la tesorería de "EL INSTITUTO", con cheque certificado a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", o en efectivo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, turnando una copia del recibo de pago, a dicha Subdirección para su debida acreditación.

Para efectuar este pago, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Además de la procedencia de la pérdida de las garantías en favor de "EL INSTITUTO" podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Para efectos de notificación en caso de la aplicación de penas convencionales será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" informar a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de cualquier modificación relativa a los datos asentados en el numeral II de este contrato, ya que estos datos servirán para notificar vía telefónica (emitiendo "EL INSTITUTO" número de reporte), fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita obtener un acuse de recibo, los cuales individualmente tendrán validez probatorio de dicha notificación.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES: Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de aplicación de penas convencionales, pero su cumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula **DÉCIMA SEXTA**.

Se calcularán las deducciones **por servicio** al cierre del mes de ocurrencia en función de los bienes o servicios prestados de manera parcial o deficiente, y su aplicación será el 1% (uno por ciento) sobre el monto mensual del presente contrato mediante nota de crédito o en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente, debiéndose actualizar la deducción hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR" materialmente cumpla con la obligación a juicio de "EL INSTITUTO", o éste comunique la rescisión del contrato, la deducción no podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.

Una vez calculada la deducción por parte del área usuaria o requirente del servicio, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y esta notificará a "EL PROVEEDOR" de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un oficio al Departamento de Control Presupuestal, para que se haga la deducción de pagos pendientes que "EL INSTITUTO" tenga con "EL PROVEEDOR" de que se trate.

DÉCIMA TERCERA. VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios que deriven de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL INSTITUTO" y a terceros, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, ello conforme a los términos señalados en el presente contrato y en la legislación civil aplicable, cuando resulten de:

- A. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.
- B. Inobservancia a las recomendaciones por escrito que "EL INSTITUTO" le haya dado.
- C. Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- D. El uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, aunque no obre ilícitamente.

En general por actos u omisiones imputables a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: En su caso, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado, cheque de caja o fianza por un valor igual al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto máximo señalado en la Cláusula **Segunda** del presente instrumento.

La fianza se otorgará por institución mexicana, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional a favor y a satisfacción de "EL INSTITUTO" y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 282 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la presentación de la garantía dentro del plazo estipulado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a que en el caso de que el presente instrumento se incrementa, entregará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, la ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza o cheque que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Para un monto de adjudicación menor a \$ **50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** antes de I.V.A. se exceptuará de garantía, por lo tanto "EL PROVEEDOR" no deberá incluir en sus propuestas los costos por dicho concepto, bajo este supuesto el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del **veinte por ciento** del monto sobre el total de los servicios no prestados o de los trabajos no ejecutados en su totalidad.

La(s) garantía(s) de cumplimiento o de anticipo si es el caso, se podrán entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

En su caso, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de "EL INSTITUTO", el servidor público Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, ni responsabilidad de ninguna especie, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PROVEEDOR", cuando ocurran cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no otorga la garantía de cumplimiento y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en la Cláusula anterior de éste contrato;
- b) Si "EL PROVEEDOR" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL INSTITUTO" por la inejecución de los servicios contratados;
- c) Si "EL PROVEEDOR" no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado;
- d) Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar servicio;
- e) Si "EL PROVEEDOR" desatiende las recomendaciones hechas por "EL INSTITUTO" en el ejercicio de sus funciones;
- f) Si "EL PROVEEDOR" no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL INSTITUTO" para el ejercicio de su función.
- g) Si "EL PROVEEDOR" se niega a repetir o completar los trabajos que "EL INSTITUTO" no acepte por deficientes;
- h) Si "EL PROVEEDOR" cede o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados;
- i) Si "EL PROVEEDOR" es declarado por autoridad competente en estado de quiebra o suspensión de pagos; y



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

- j) Si "EL PROVEEDOR" incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en éste contrato.
- k) Si "EL PROVEEDOR" con motivo de la prestación del servicio ocasiona daños y perjuicios al INSTITUTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, las partes convienen en establecer el siguiente procedimiento:

- a) "EL INSTITUTO" emitirá una comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" dándole aviso de la violación concreta;
- b) Una vez que "EL PROVEEDOR" reciba el aviso de "EL INSTITUTO" y dentro de los cinco días hábiles siguientes, podrá exponer sus defensas, alegando lo que a su derecho convenga, debiendo aportar las pruebas que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- c) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior y si "EL PROVEEDOR" no hace manifestación que justifique fehacientemente su incumplimiento o haciéndolo "EL INSTITUTO" estima que no es satisfactoria, comunicará a "EL PROVEEDOR" su resolución; y
- d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso b) de esta cláusula.
- e) En el caso de que la decisión de "EL INSTITUTO" sea dar por terminado el contrato, hará efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo, por el monto total de la obligación garantizada.

Además la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

1. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.
2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, seriere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.
3. La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL INSTITUTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o el pago de lo indebido.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO" como resultado de la prestación de los servicios encomendados en virtud del presente contrato, por lo tanto deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a "EL INSTITUTO" o a utilizarla para su beneficio personal, misma que deberá devolver a "EL INSTITUTO" al primer requerimiento.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

Si "EL PROVEEDOR" incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder ni a subcontratar los derechos y obligaciones del presente contrato a ninguna persona física o moral.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "EL PROVEEDOR" acepta desde ahora en responder por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas con motivo de este contrato para el caso de que ocurra algún caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGAS: "EL INSTITUTO" de conformidad con el Artículo 45 Fracción XV de la Ley, podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través del Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en los siguientes casos:

a) Prórroga de tiempo por parte de "EL PROVEEDOR": sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor (deberá solicitarlo por escrito fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda).

b) Prórroga de tiempo por parte de "EL PROVEEDOR": con la penalización correspondiente: por causas imputables al proveedor (deberá solicitarlo por escrito fundado y motivado, siempre y cuando dicha petición sea previa al incumplimiento cuando menos con cinco días de anticipación).

c) Prórroga de tiempo por parte de "EL INSTITUTO": por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio en los términos pactados en el contrato, (deberá notificarlo el área usuaria o requirente de los servicios a "EL PROVEEDOR" y a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por escrito fundado y motivado, siempre y cuando dicha petición sea previa al incumplimiento cuando menos con un día de anticipación).

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por "EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos se reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que hubiera incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Los gastos no recuperables que se originen por la suspensión de servicios por causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán en una sola exhibición a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

directamente con el contrato de que se trate, dicho trámite será realizado por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato de "EL INSTITUTO".

En cualquiera de los casos previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, se deberá hacer mediante acuerdo por escrito y firmado por las partes y sin este requisito no será válida.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIONES: En cualquier momento el "PROVEEDOR" y el "INSTITUTO", podrán presentar ante la Secretaria de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 77 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato y de los documentos que los vinculan, "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce otras obligaciones y derechos a favor de "EL PROVEEDOR". Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce que no será considerado como trabajador de "EL INSTITUTO", puesto que la relación jurídica que deriva del presente contrato únicamente le otorga calidad de proveedor, consecuentemente no le es aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, ni ninguna otra en la materia, tal como la ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al servicio del Estado y la ley de los Institutos Nacionales de salud.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES: Para la interpretación y cumplimiento de éste contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en éste contrato y sus anexos, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y de manera supletoria a lo dispuesto en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal el día **01 de marzo de 2016**.

POR "EL INSTITUTO"

LIC. MARIO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

C. JULIO JESÚS ANAYA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL INSTITUTO"
POR LA SUBD. DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO
SUBD. DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES



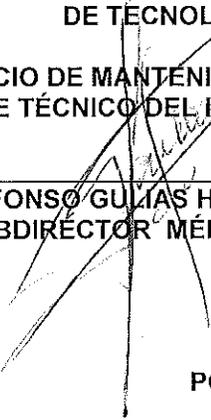
**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



**MTRO. HECTOR MORENO JIMENEZ
COMISIONADO A LA SUBDIRECTOR
DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN**

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DEL INNSZNET2G**



**DR. ALFONSO GUAYAS HERRERO
SUBDIRECTOR MÉDICO**

RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO TECNICO



**L.I. MARÍA MÓNICA LÓPEZ YÁÑEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS**

**POR "EL INSTITUTO"
POR LA SUBD. DE RECURSOS FINANCIEROS**



**C.P. MARIA TERESA RAMIREZ ARELLANO
SUBDIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS**

**SERVICIO DE EMISIÓN DE LOS
COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR
INTERNET (CFDI)**



**LIC. ALESSANDRA MUNQUÍA SALDAÑA
JEFE DEL DEPTO. DE TESORERÍA**

**RECEPCIÓN DE LOS COMPROBANTES
FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)**



**C.P. MARTINIANO GARCÍA GARCÍA
JEFE DEL DEPTO. DE CONTABILIDAD**

REVISADO POR EL DEPARTAMENTO JURIDICO



**LIC. HUMBERTO EMILIANO RAMÍREZ MELCHOR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASESORÍA JURÍDICA**

La presente hoja es parte integrante del Contrato INCMN/0706/2/AD/076/16 de fecha 01 de marzo de 2016





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO UNO

**Anexo Técnico para la Contratación del Servicio de
Mantenimiento, Soporte y Facturación del Sistema
INNSZNet 2G.**

Objetivo

Proporcionar al Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, el personal necesario y técnicamente calificado para brindar soporte a usuarios, mantenimiento a módulos existentes del sistema INNSZNet2G.

Áreas de Soporte

A continuación se listan las áreas del sistema en donde se brindará el servicio.

Administrador

Permiso de Usuario
Cambiar Contraseña
Directiva de Contraseña
Alta Hospital
Permiso Agenda
Camas en Mantenimiento
Habilitar Expedientes
Homologación de Expedientes
Control Inventarios
Alta o baja institucional
Registro parámetros de agenda
Baja parámetros agenda
Generar procedimiento homologado
Mantenimiento catálogos
Permiso tipos de consulta
Cambio de sexo por cama
Migrar notas
Semáforo
Fotografía Paciente
Permisos Acceso PreAlta
Permisos Visor de Camas



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

Anestesiología

Interoperabilidad Expedientes
Permisos Notas Administrativos
Configuración Turnos Quirúrgicos
Migrar Agenda RIS
Monitor Solicitudes Anestesia
Nota preanestésica
Nota transanestésica
Nota postanestésica

Archivo Clínico

Nota de recuperación y egreso
Cambio de Servicio
Cambio de Sexo
Captura Defunción
Integración de expedientes al archivo
Distribución diaria de expedientes
Estadística Empleado
Expedientes Pendientes por Devolver
Expedientes Pendientes por Devolver del día
Reportes de archivo clínico
Autorización Solicitud Expedientes
Solicitud de expedientes
Histórico de Movimientos Expediente
Impresión Estudios Citológicos
Impresión de Estudios Patológicos
Registro Status Paciente
Impresión de Estudios de Laboratorio
Impresión de etiquetas
Captura de diagnóstico de defunción
Devolución de Expedientes
Impresión de Notas
Reportes Archivo Nuevos
Integración de expedientes al archivo Hospital
Estatus Expediente
Adeudos
Hoja De Datos De Egreso Archivo
Hoja De Datos De Egreso Para Archivo
Adeudos Vencidos
Expedientes Disponibles en Archivo
Impresión Estudios de Extensión
Usuarios Archivo
Kardex Históricos de Citas



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

**Biología de la
reproducción**

**Biopsia Por
Aspiración**

Cajas

Reporte Ocupación Hospital
Monitor de egresos
Entrega de Expedientes en Barra
Cambio de Estatus Archivo
Reporte para Genera Pedidos
Nota de colposcopia
Clínica de displasias del cuello uterino
Solicitud Biopsia por Aspiración
Monitor Solicitudes Biopsia por Aspiración
Interpretación Biopsia Por Aspiración
Impresión de Interpretaciones Biopsia
Reportes de Cobros
Agregar Colonias
Reportes Finanzas
Consulta Precios
Consulta Precios Paciente
Registro Procedimientos
Histórico Tickets
RFC Favoritos Pacientes
Ingresos por Concepto
Ingresos Detallados Por Ticket
Histórico de Resguardos
Horarios de Corte
Histórico Pagos Paciente
Reporte citas cobradas
Pagos Realizados por Procedimiento
Arqueo Cajas
Arqueo de Caja Coordinación
Anticipos Por Paciente
Fondo Fijo de Cajas
Histórico Arqueos
Cobro procedimientos
Devoluciones de pago
Corte Caja
Usuarios Caja
Agrega Cajas
Histórico Corte Caja
Genera Cartas Compromiso
Pago Carta Compromiso
Pago referenciado



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

Cardiología

Agregar RFC
Anticipos
Estado de Cuenta
Estado de cuenta Concentrado
Consumos Hospital
SalDOS pendientes
Costeo pago referenciado
Reporte adicionales caja
Solicitud Eco_Estres
Impresión de interpretaciones
Impresión consentimiento informado
Monitor modifica ecocardiograma
Interpretación de Ecocardiograma
Solicitud de Ecocardiograma
Solicitud prueba de esfuerzo
Monitor Solicitudes Cardiología
Solicitud de estudio cateterismo cardíaco
Solicitud de estudio electrocardiograma
Solicitud de estudios holter

CEYE

Solicitud de Material CEYE
Solicitud de Material CEYE de Cirugía
Solicitud de Internamiento
Revisión de Solicitudes CEYE
Reportes CEYE
Monitor de Solicitudes CEYE
Devoluciones de Material Quirúrgico
Monitor Solicitudes Cirugía

Cirugía

Clasificación Procedimientos CIE9
Monitor Histórico Registros de Operación
Confirmación de Cirugía
Cancelación de Cirugía
Consulta Programación de Cirugías
Tiempos Utilización de Quirófano
Lista Verificación de Seguridad en el Quirófano
Estatus de Quirófano
Mensajes Monitor
Monitor de Cirugía
Registro de Operación
Reimpresión de Cirugía
Estadísticas



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

	Solicitud de Cirugía
	Nota Postoperatoria
	Nota Preoperatoria
	Monitor Registros Pendientes Publicar
	Visor Quirófanos
Citopatología	Reporte de pacientes atendidos
	Solicitud de citología cérvico-vaginal
	Monitor de solicitudes de citología cérvico-vaginal
	Informe de citología cérvico vaginal
	Impresión de interpretaciones
	Interpretación citológica general
	Asignación Estudios CitoPatologicos
	Asignación Estudios CitoPatologicos Gineco
	Estudios Pendientes Interpretar
	Nota Corrección Citológica Gineco
	Nota Corrección Citológica
	Regresar Interpretación Citopatología
	Interpretación Citológico Cérvico Vaginal Por Solicitud En Papel
	Interpretación Otros Estudios Citológicos Por Solicitud En Papel
Clínica de catéteres	Registro instalación de catéter
	Registro complicación de catéter
	Registro retiro de catéter
	Registro cultivos catéter
	Nota seguimiento registro catéter
	Reporte catéter intravascular central
Clínica de vacunación	Reporte mensual de vacunación
	Unidad de vacunación para adultos
Control de recetas	Emisión de recetas
	Monitor de recetas
	Reimpresión de recetas
Control Referencia y	Bloqueo Agenda
	Histórico de Citas
	Reimpresión de Bitácora
	Recepción Pacientes
	Permisos ADT
	Bloqueo Paciente Especialidad
	Reporte de Citas de Laboratorio
	Histórico de Citas Nuevo
	Eliminar Lugar Realización



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

	Agregar Especialidad
	Bloqueo Horarios
	Agregar Parámetros Usuarios
	Evaluación y canalización ADT
	Reportes consulta externa
	Mantenimiento catálogo derecho habiente
	Reporte citas
	Citas Pendientes de Agendar
	Agregar Parámetros Agenda
	Permisos a Usuario Agenda
	Consulta Agenda
	Reagendar Citas
Cuentas Corrientes	Estado de cuenta Concentrado
	Genera Cartas Compromiso
	Pago Carta Compromiso
	SalDOS pendientes
	Registro procedimientos
	Estado Cuenta Subrogados
	Estado de cuenta protocolos
	Pase de salida
	Estado de Cuenta
	Ficha de Identidad
	Reportes de Cuentas Corrientes
	Histórico Reportes Cuentas Corrientes
Densitometría Ósea	Solicitud Densitometría Ósea
	Monitor Densitometría Ósea
	Interpretación Densitometría Ósea
Endocrinología y Metabolismo	Clínica de Diabetes
	Histórico Clínica de Diabetes
	Reportes Clínica de Diabetes
Endoscopia	Asignación de Estudios Endoscopia
	Solicitudes Pendientes Interpretar
	Impresión Interpretación Endoscopia
	Reportes de Endoscopia
	Solicitud Estudios Endoscopia
	Monitor de Solicitudes Pendientes de Autorizar
	Monitor Solicitudes Autorizadas
Enfermería	Hoja Enfermería
	Indicaciones Internamiento
	Reimpresión de Tickets Hospital



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**Evolución de
pacientes**

Monitor Egresos
Monitor Solicitudes de Estudios
Visor de Camas Hospital
Traslado de Cama
Administración de traslados
Nota Enfermería Cuidados Especializados
Heridas y estomas
Agenda Enfermería
Nota Nefrología
Nota Endocrinología y Metabolismo
Ordenes de Médico
Video Clínico
Hoja de Datos de Egreso
Monitor Solicitud de Internamiento por Sectores
Monitor Solicitudes Internamiento
Nota de Terapia Intensiva
Fotografía Clínica
Solicitud de Internamiento
Hoja de Quimioterapia
Nota Inicial Médica de Urgencias
Historia Clínica
Reimpresión de solicitud de informe médico
Cancelación de Procedimientos
Aviso defunción fuera del instituto
Nota de adendum
Nota de defunción
Nota de egreso hospital
Nota de máximo beneficio hospitalario
Nota de preconsulta
Nota de primera vez
Nota de ingreso hospital
Solicitud de estudios citopatológicos ginecológicos
Solicitud de estudios citopatológicos NO ginecológicos
Solicitud de Estudios Patológicos
Nota de evolución
Solicitud de Estudios Endoscopia
Nota de evolución hospital
Expediente electrónico
Registro procedimientos
Solicitud de estudios Laboratorio



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**Facturación
electrónica CFDI**

Registrar realización de estudios
Impresión Etiquetas Laboratorio
Facturación de tickets
Histórico Facturación Tickets
Reimpresión
Factura Pruebas
Notas de Crédito
Reportes Nota de Crédito
Cancelación Nota de Crédito
Alta RFC extranjeros
Reportes
Carga de Archivos
Carga Email
Factura libre
Cancelación libre

Fisioterapia

Historia Clínica Fisioterapia
Valoración postural
Solicitud de Fisioterapia
Monitor de Fisioterapia
Valoración Geriátrica
Valoración muscular de la cara
Impresión de valoración funcional
Valoración funcional
Nota de evolución
Nota de alta de fisioterapia

Geriatría

Geriatría
Geriatría Ingreso
Escalas Geriátricas
Geriatría Clinimetría

Interconsulta

Solicitud de interconsulta en hospital
Monitor de interconsulta

Laboratorio

Confirmación de procedimientos de laboratorio
Formatos de estudios de laboratorios periféricos
Interpretación de estudios de laboratorios periféricos
Interpretación de estudios de laboratorios
Gráfica Resultados
Valida Estudios Enviados
Listas de Trabajo
Impresión Laboratorios Periféricos
Valida envío LIS



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

Medicina Nuclear	Interpretar Estudios Medicina Nuclear Autorización de Medicina Nuclear
Nefrología	Nota de Nefrología
Neumología	Estudios de Espirometría Broncoscopía Prueba de caminata de seis minutos Monitor de solicitudes de Neumología Solicitud de estudio de Neumología
Neurofisiología	Monitor de Solicitudes de Neurofisiología Solicitud Estudios Neurofisiología
Nutrición Hospitalaria	Historia dietética Modificación Dieta Establecer dieta del paciente
Patología PostMortem Patología Quirúrgica	Captura Protocolo Autopsia Libreta Histórico Patología Interpretación Pendientes Patología Nota de Adendum Solicitudes Pendientes de Interpretar patologías Impresión de Estudios Patológicos Asignación IC Asignación de solicitudes Catálogo de InmunoHistoquímica Estudios Interpretados Estudios Pendientes de Microscopia Electrónica Autorización de Estudios Patológicos Histórico Patológico Archivo de imágenes Solicitud Inmuno
Protocolos	Alta protocolos Alta etapas Baja pacientes protocolos Baja investigadores protocolos Baja protocolos Reportes protocolos Alta investigadores protocolos Alta pacientes protocolos Alta presupuesto protocolos Estado de cuenta protocolos
Radiología	Solicitud estudios radiología Monitor de autorización hospital



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

Resumen Clínico

Monitor Solicitudes Consulta Externa
Monitor Solicitudes de Resumen Clínico
Resumen Clínico
Impresión de Resumen Clínico
Reimpresión de Resumen Clínico
Solicitud de Resumen Clínico

Seguro Popular

Alta de estadíos de seguro popular
Alta de máximos de procedimientos por estadíos
Alta de padecimientos de seguro popular
Alta de pacientes de seguro popular
Cuadro básico de medicamentos
Reportes de seguro popular
Reporte de gastos catastróficos
Baja de padecimientos de seguro popular
Baja de estadíos de seguro popular
Baja de máximos de seguro popular
Baja de medicamentos de seguro popular
Facturación Seguro Popular
Reportes Facturación Seguro Popular
Cancelación Facturas Seguro Popular
Histórico Facturas Seguro Popular

Subrogados

Reportes Facturación Subrogados
Pago de Facturas
Estado Cuenta Subrogados
Movimientos Pacientes Subrogados
Consulta Pacientes Subrogados
Historial Facturas
Facturación Subrogados
Cancelación Facturas Subrogados
Adscripción Subrogados
Sucursales Subrogadoras
Empresas Subrogadoras

Trabajo Social

Sectores por género
Monitoreo de llamadas
Tipos de reclasificación hospitalización
Datos personales
Impresión de documentos de admisión
Notas sipam
Historial de reclasificaciones de nivel socioeconómico
Reportes Jefatura Trabajo Social



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

- Solicitud de visita domiciliaria
- Reporte de visita domiciliaria
- Solicitud visita domiciliaria pendiente por autorizar
- Asignación de cama
- Reclasificación
- Autorización de Dirección médica para Exención económica
- Autorización de exención
- Cambio de carnet
- Cancelación Egreso Hospital
- Autorización de saldo parcial
- Egreso Administrativo
- Autorización de saldo parcial (operaciones)
- Notas subsecuentes
- Citatorios
- Asignación de nivel socioeconómico
- Solicitud de exención
- Cambio de Nombre Paciente
- Reporte Ocupación Hospital
- Asignación de n. s. 2G
- Estadísticas de Ingresos
- Hoja Frontal
- Clínica de heridas vasculares

Vascular Periférico

Portal de proveedores

Herramientas

Manejo de mensajes
Consulta catálogo de Proveedores

Comprobantes Fiscales

Catálogo de usuarios
Recepción de CFDI
Consulta de CFDI recibidos
Seguimiento de pago

Constancias de Retenciones

Captura manual
Proceso por archivo Excel
Consulta Autoriza
Generación sellos con FIEL
Bitácora de impresión
Reportes

Extras

Manuales de operación en línea

Interfaz con Sistema

Formularios de contacto
Recepción de información de Catálogos
Seguimiento de pago



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

Administrativo

Seguimiento de constancias
Envío de datos de CFDI
recibidos
Constancias generadas

Interfaces

- Interfaz con el sistema Microclin.
- Interfaz con el sistema del RIS.
- Interfaz con el sistema del LIS.
- Interfaz con el sistema administrativo.

Actividades de Soporte

- Apoyo en dudas operativas.
- Plan de respaldo y mantenimiento
- Respaldo diario en servidor de producción en carpeta indicada por el Departamento de Informática en Investigación
- Asistencia al personal del área de enfermería.
- Capacitación de personal.
- Administración y control de nuevos usuarios.
- Administración y control de catálogos.
- Instalación del sistema INNSZNet2G en nuevas Pc's.
- Capacitación al personal del Departamento de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas en módulos que se encuentran en operación.

Actividades de Mantenimiento

- Realización de copias de seguridad (respaldo).
- Mantenimiento de índices.
- Mantenimiento de la Integridad de los datos.
- Validación de usuarios.
- Administración y control de interfaces del sistema INNSZNet2G.
- Asistencia en la operación.

Facturación electrónica

100,000 timbres con vigencia al 31 Diciembre del 2016 para la facturación electrónica.

Se tomará como un timbre a las operaciones que se realicen ante el SAT:

- Emisión de facturación electrónica.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- Cancelación de facturación electrónica.
- Notas de crédito.
- Cancelación de notas de crédito
- Validación de Facturación Electrónica.

En caso de exceder la cantidad contratada, el costo adicional de timbres será de \$2 pesos más IVA.

Equipo de trabajo

Es necesario contar con diferentes niveles de servicio, otorgados por profesionales especializados en las diferentes plataformas y tecnologías pilares en el diseño, desarrollo y para la operación y mantenimiento del sistema INNSZNet2G.

Se garantizará la óptima continuidad de la operación así como la atención oportuna de requerimientos adicionales y mejoras al sistema.

Se contará con el siguiente equipo de trabajo:

- 1 Programador de soporte a usuarios
- 1 Operador de soporte a usuarios

Descripción del equipo de trabajo

Programador de soporte a usuarios

Este programador deberá contar con alta experiencia en la siguiente tecnología: Microsoft Visual Basic 6.0, Microsoft Visual Basic .Net, Microsoft ActiveX Data Objects 2.7, Microsoft ActiveX Data Objects .Net, Data Report, SQL ANSI, SQL Server 2008 r2, manejo de Stored Procedures y Triggers y conocimiento del sistema para dar soporte a usuarios del sistema INNSZNet2G

Conocimientos necesarios

- Habilidades para contacto con usuarios
- Habilidades de comunicación verbal y escrita
- Microsoft Visual Basic 6.0.
- Microsoft Visual Basic.Net.
- Microsoft Activex Data Objects 2.7.
- Microsoft ActiveX Data Objectct.Net.
- Data Report.
- SQL ANSI.
- Microsoft SQL Server 2008 r2.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- Manejo de Stored Procedures.
- ERwin Data Modeler r7.
- Triggers.
- Constraints.
- Conocimiento del sistema para dar soporte a usuarios del sistema INNSZNet2G.

Operador de soporte a usuarios

Este programador deberá contar con alta experiencia en la siguiente tecnología: Microsoft Visual Basic 6.0, SQL ANSI, SQL Server 2008 r2, manejo de Stored Procedures y Triggers y conocimiento del sistema para dar soporte a usuarios del sistema INNSZNet2G.

Conocimientos necesarios

- Habilidades para contacto con usuarios
- Habilidades de comunicación verbal y escrita
- Microsoft Visual Studio 2012.
- Microsoft Visual Basic.Net.
- SQL ANSI.
- Microsoft SQL Server 2008 r2.
- Manejo de Stored Procedures.
- Manejo de Triggers.
- Conocimiento del sistema para dar soporte a usuarios del sistema INNSZNet2G.

Horarios y lugar de los servicios

El servicio se realizará en un horario de 09:00 horas a 18:00 horas de lunes a viernes en días hábiles para el servicio de soporte del INNSZNet2G, así como el soporte a la operación. Los servicios se llevarán a cabo dentro de los inmuebles ubicados en Av. Vasco de Quiroga Num. 15, Col. Sección XVI Delegación Tlalpan, C.P. 14080 México, D.F., a excepción de aquellos que por su naturaleza se puedan realizar en las instalaciones de la empresa Metasoftica.

Fuera de los horarios establecidos y cuando así lo determine el sistema INNSZNet2G podrán notificar la consulta vía correo electrónico, comprometiéndonos a dar el primer punto de contacto y de ser posible la solución en máximo 24 Horas.

Para realizar cualquier movimiento fuera de horario, se deberá dar aviso a la Subdirección de TIC con anticipación. En caso de urgencia, avisar al operador en turno quien proporcionará el formato de Control de Cambios, mismo que deberá entregarse firmado por el personal que atendió la urgencia.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Tiempo de Contratación

El tiempo mínimo de contratación es de 6 meses, mientras que el tiempo máximo será hasta por 1 año, por lo que se solicita que la cotización del servicio se integre de manera mensual. Siendo responsabilidad del INCMNSZ notificar con al menos un mes de anticipación el deseo de finalizar con los servicios del contrato.

Entregables

Se utilizará un sistema de administración de requerimientos a través de la metodología de Metasoftica, en donde el Líder de Proyecto integrará mensualmente reportes como órdenes de servicio, entrega del último respaldo de base de datos en un documento resumen que autoriza la Subdirección de TIC, para su ejecución; esta actividad cuenta con los siguientes documentos de control:

- Órdenes de Servicio originales debidamente firmadas por las áreas usuarias.
- Últimos respaldos de Base de Datos, del sistema INNSZNet2G.
- Última versión liberada del sistema INNSZNet2G. Debido a que el sistema INNSZNet2G es un producto terminado, ya no habrá liberación de versiones, salvo excepciones de la Subdirección de Recursos Financieros, mismas que deberán documentarse.

Las Órdenes de Servicio, representan la atención a los reportes que en el transcurso del mes se atienden, estos reportes serán canalizados a través de la mesa de ayuda y helpdesk establecidos en la Subdirección de TIC además de llamadas telefónicas realizadas directamente al área de trabajo de Metasoftica, para las solicitudes que sean realizadas fuera de los horarios establecidos en la presente propuesta, se definirán correos de atención, estas serán entregadas a la Subdirección de TIC.

Los últimos respaldos de Base de Datos, del sistema INNSZNet2G, serán entregados en el dispositivo que la Subdirección de TIC señale para tal efecto, mismo que deberá estar siempre activo para pasar dichos respaldos de manera oportuna.

La última versión liberada del sistema INNSZNet2G, será entregada al finalizar el mes a la Subdirección de TIC, en un CD. Antes de liberar una versión, se deberá llenar formato de control de cambios proporcionado por la Subdirección de TIC y entregarlo debidamente firmado.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Administración del proyecto

El proyecto se administrará tomando como base los requerimientos actuales, otorgando a la Subdirección de TIC un reporte mensual que refleje el seguimiento a las actividades del proyecto.

Ya no existen requerimientos relacionados con el área médica, se deberán especificar los que existan con la Subdirección de Recursos Financieros.

Consideraciones Generales

- Para poder cumplir con el tiempo y meta de inversión estimados, se requiere la participación formal de personal involucrado que la Subdirección de TIC (por parte del INCMNSZ) y el proveedor señalen. De no cumplirse lo antes mencionado, el resultado de este proyecto se verá afectado, por lo que será necesario realizar una evaluación de dichos impactos, y las responsabilidades de cada parte.
- La Subdirección de TIC se compromete a brindar todo el apoyo de logística necesario para lograr una buena comunicación entre el grupo consultor y el personal involucrado.
- Una vez iniciado el proyecto, los cambios al alcance definido en la presente justificación se deberán evaluar en conjunto para determinar el impacto en tiempo y esfuerzo a fin de redimensionar en su caso el proyecto (entregables, plan de trabajo).
- El punto inmediato anterior incluye cualquier cambio a las especificaciones aprobadas por la Subdirección de TIC, que signifiquen carga extra de trabajo para el personal de Metasoftica.

Consideraciones técnicas requeridas

- Acceso al servidor donde está instalado el sistema INNSZNet2G. Se deberá firmar carta responsiva a la firma del contrato.
- Acceso a la RED institucional con comunicación al servidor donde está instalado el sistema INNSZNet2G y clientes.
- Acceso a un lugar de trabajo para llevar a término el proyecto en las instalaciones del Instituto.
- El servidor del sistema INNSZNet2G deberá contar con acceso a internet a servidores de Metasoftica para activación de la licencia de uso y al servidor que indique la Subdirección de TIC para el respaldo de la información.
- Acceso a las instalaciones del Instituto las 24 horas los 365 días del año, acreditando que el consultor trabaja para Metasoftica. En días inhábiles y fuera del horario establecido de soporte, deberá solicitarse, mínimo con un día de anticipación a la Subdirección de TIC, justificando el motivo del



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

acceso. En caso de urgencia presentarse con el correspondiente Control de Cambios directamente con el operador en turno para solicitar acceso.

- Servidor Web IIS de Windows Server2012R2 para el portal de proveedores, además de acceso de administrador y ejecución de ASP.Net.
- Microsoft Framework 1.1 – 4.5 en las maquinas clientes del sistema INNSZNet2G
- Extensión telefónica en el lugar de trabajo asignado para personal de Metasoftica.
- Acceso a internet en el lugar de trabajo asignado para personal de Metasoftica.

[Handwritten signatures and initials]